

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 135/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y ocho de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la creación del **Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana** del citado municipio, en los términos del instrumento anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

----- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C O:

----- Que en la sesión ordinaria número treinta y ocho, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del doce de abril del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL DOS.- Aprobar la creación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, Chihuahua, derivado de lo anterior mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, en lo subsecuente “Consejo”.

El Consejo Consultivo es una instancia de participación social para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública municipal para promover, facilitar, establecer y coadyuvar espacios de participación ciudadana en los mismos, lo cual contribuye al desarrollo del Municipio.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación del presente reglamento es atribución exclusiva del Consejo Consultivo, dictando para tal efecto las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento se considerarán las definiciones y glosarios previstos en los artículos 4 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y el artículo 2 del reglamento de la misma.

Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente reglamento, se aplicarán de forma supletoria según corresponda, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la misma, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPITULO II DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO

Artículo 5.- la integración del Consejo quedara de la siguiente manera:

- I. Un (a) Presidente (a), que recaerá en la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal, o aquella que esta designe.
- II. Un (a) Secretario (a), que recaerá en la persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana.
- III. Un (a) Observador (a), que recaerá en la persona titular de la Sindicatura.
- IV. Cinco Vocales pertenecientes a la administración pública municipal, que serán los siguientes:
 - a) Quien ocupe la titularidad de la Tesorería;
 - b) Quien ocupe la titularidad de la Dirección General de Desarrollo Social;
 - c) Quien ocupe la titularidad de la Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - d) Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Educación, y
 - e) Quien ocupe la titularidad del Instituto Municipal de las Mujeres.
- V. Siete vocales ciudadanos, que serán elegidos mediante convocatoria pública, en la cual se deberán registrar junto con los vocales ciudadanos suplentes.

Con el fin de dar celeridad a los trabajos y acuerdos del Consejo Consultivo, los consejeros vocales pertenecientes a la administración pública municipal podrán designar un vocal suplente.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Observador quien solo tendrá derecho a voz.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 6.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, y demás disposiciones en la materia.
- II. Participar y promover de forma efectiva y progresiva en la creación de espacios y en el uso de instrumentos de participación ciudadana entre quienes habiten el Municipio de Juárez.
- III. Colaborar y asesorar a la administración y demás instituciones públicas municipales, en la elaboración, revisión y actualización de planes, programas, estrategias y políticas públicas relevantes para el cumplimiento del propósito del Consejo.
- IV. Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate.
- V. Invitar de forma permanente a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- VI. Colaborar con los habitantes del municipio de Juárez en los procesos tendientes a lograr el ejercicio efectivo de los mecanismos de Participación Ciudadana, así como con los entes correspondientes para la instrumentación de los mismos.
- VII. Proponer a la autoridad municipal la celebración de acuerdos de coordinación y convenios de colaboración, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada, con el objeto de hacer eficiente la función pública o la prestación de los servicios públicos municipales;
- VIII. Proponer políticas públicas, realizar recomendaciones y emitir opiniones técnicas en los temas relacionados a la competencia del consejo, tendientes a mejorar la función de las autoridades municipales;
- IX. Mantener debidamente registrados, organizados y resguardados todos los documentos, datos e información que se generen en el ejercicio de sus funciones, en el entendido de que dicha documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de lo dispuesto por la ley en materia de archivos, y con los límites establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- X. La aprobación de las actas de las sesiones del consejo de manera económica.
- XI. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

Artículo 7.- La persona que ocupe la titularidad de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones;
- II. Convocar, por conducto de la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría del Consejo, a todas las sesiones;
- III. Invitar por acuerdo del Consejo y a través de la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica del Consejo, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere necesario para el desahogo de los asuntos contemplados en el orden del día;
- IV. Además del voto ordinario, en casos de empate contará con voto de calidad;
- V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- VI. Firmar los documentos que a petición de la parte legítimamente interesada deban ser expedidas por el Consejo;
- VII. Celebrar alianzas o acuerdos con diferentes instancias para los fines que el Consejo considere;
- VIII. Representar al Consejo en actos protocolarios y en cualquier gestión relativa a la realización de sus fines;
- IX. Firmar resoluciones, acuerdos y/o recomendaciones emitidas por el Consejo;
- X. Promover una agenda de trabajo e informar sobre los avances de la misma al Consejo en sesión de forma periódica;
- XI. Realizar la comunicación institucional del Consejo y en su caso, delegar esta responsabilidad a los distintos integrantes del Consejo;
- XII. Informar oportunamente al pleno, acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados;
- XIII. Las demás que determine el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y demás disposiciones en la materia.

Artículo 8.- La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y certificar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo, así como llevar el archivo correspondiente;
- II. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Consejo;
- III. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Consejo;
- IV. Recibir los documentos e información que se dirijan al Consejo Consultivo;
- V. Pase de lista en cada una de las sesiones de las y los integrantes del Consejo, para validar la existencia de quórum.
- VI. Elaborar y dar a conocer de manera oportuna en el sitio web oficial y la o las redes sociales de mayor alcance de la administración, así como por medio de correo electrónico a las personas que ocupen las Consejerías, la convocatoria y orden del día de todas las sesiones acompañadas toda la documentación relacionada con los temas a tratar;

- VII. Enviar al Consejo la convocatoria y orden del día, así como la documentación necesaria para el análisis y desahogo de los asuntos, en los plazos establecidos para cada una de las sesiones.
- VIII. El proyecto de actas será compartido con los miembros del Consejo a través de correo electrónico en los tres días hábiles siguientes a la sesión de la que se trate, acompañada de los documentos que correspondan.
- IX. Integrar el archivo de actas de las sesiones del Consejo y publicar dichas actas en el sitio web oficial de la administración municipal, una vez que hayan sido aprobadas por el mismo y en un periodo máximo 10 días hábiles después de su aprobación.
- X. Mantener debidamente registrados, organizados y resguardados todos los documentos, datos e información que se generen en el ejercicio de sus funciones, en el entendido de que dicha documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de lo dispuesto por la ley en materia de archivos, y con los límites establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XI. Compilar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo, y llevar el archivo de éstos;
- XII. Disponer del audio y video que contengan las grabaciones de las sesiones del Consejo;
- XIII. Dar cumplimiento de los acuerdos del Consejo, para lo cual, además de los medios ya establecidos en este Reglamento, notificará a las Autoridades y Dependencias involucradas en el cumplimiento de los mismos;
- XIV. Las demás que le señale este Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 9.- El Consejo podrá celebrar sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Entiéndase por sesiones:

- I. **Ordinarias:** las que deban celebrarse de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo, se incluyen asuntos generales a tratar en el proyecto del orden del día, los cuales no podrán ser asuntos que se sometan a votación. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada dos meses de acuerdo al calendario anual definido y aprobado por el mismo. Se deben convocar cuando menos 48 horas antes de la sesión.

II. **Extraordinarias:** Podrán convocarse sesiones extraordinarias a petición por escrito, de al menos el 50% (cincuenta por ciento) de los integrantes del Consejo, para tratar asuntos determinados por el consejo o para atender asuntos o solicitudes ciudadanas; en este tipo de sesión no se modifica el orden del día ni se incluyen asuntos generales. Se deben convocar cuando menos 48 horas antes de la sesión.

Artículo 10.- Atendiendo al principio de máxima publicidad y máxima participación todas las sesiones del Consejo, serán públicas y abiertas a la participación ciudadana con derecho a voz y podrán transmitidas en vivo y posteriormente publicadas en el sitio web oficial y la o las redes sociales de mayor alcance de la administración municipal.

La videogramación, transmisión y publicación de todas las sesiones del Consejo estará bajo la responsabilidad de quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica.

Artículo 11.- El Municipio tendrá la obligación de establecer un micro sitio dentro de la página web oficial en donde de manera periódica, oportuna y accesible se publique la información relativa a la organización y funcionamiento del Consejo, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los objetivos y principios del Consejo y el presente reglamento.

En dicho espacio se deberá publicar de forma enunciativa, mas no limitativa, la información relativa a los nombres y currículos de los miembros, medios de contacto del Consejo, convocatorias a sesiones, actas de sesiones, así como, las convocatorias para renovación del Consejo.

Artículo 12.- La convocatoria a las sesiones del consejo, serán emitidas por quien ocupe la titularidad de la Presidencia. En las convocatorias se especificará la fecha, hora y lugar para su celebración, misma que deberá ser notificada a las personas integrantes del Consejo a través de correo electrónico, acompañada del orden del día y de los documentos necesarios relativos a los asuntos a tratar.

Las convocatorias serán acompañadas de su respectivo orden del día y documentos relativos a los asuntos a tratar, las cuales serán publicadas de manera simultánea a la convocatoria de la sesión correspondiente, en el sitio web oficial y las redes sociales de mayor alcance de la administración municipal.

Artículo 13.- Durante la última sesión ordinaria del año, el Consejo aprobará el calendario anual de sesiones del próximo año.

Una vez tomados los acuerdos respecto al calendario, deberá ser publicada en el sitio web oficial y la(s) redes sociales de mayor alcance de la administración municipal, junto con la información relativa a los medios de contacto del Consejo y el procedimiento para poder participar con voz en las sesiones.

Artículo 14.- El orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias contendrá por regla general los asuntos que a continuación se indican:

I. Para las sesiones ordinarias

- A. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de la existencia o no del quórum reglamentario;
- B. Lectura y aprobación del orden del día;
- C. Lectura y aprobación del acta de la o las sesiones anteriores
- D. Lectura de correspondencia dirigida al Consejo
- E. Espacio para intervenciones de los habitantes que quieran introducir un tema para discusión en las sesiones.
- F. Rendición de informes por parte de la Secretaría Técnica;
- G. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acuerdo y;
- H. Asuntos generales.

II. Para las sesiones extraordinarias

- A. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de la existencia o no del quórum reglamentario;
- B. Lectura y aprobación del orden del día;
- C. Lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos para los asuntos propuestos

Artículo 15.- Para que un asunto sea incluido en el orden del día de las sesiones ordinarias, los miembros del Consejo deberán enviar a la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica, su solicitud acompañada de los documentos necesarios para su discusión y desahogo, con una antelación de por lo menos 24 horas antes de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Artículo 16.- Para la validez de las sesiones se requiere la presencia de por lo menos el 50%+1 (cincuenta por ciento más uno), de los integrantes del Consejo, dentro de las cuales deberá estar el consejero titular de la Presidencia o su representante.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los dos días hábiles siguientes se celebre la sesión, siendo válida con el número de las personas integrantes presentes en la misma.

Los acuerdos del Consejo Consultivo serán tomados por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

De todo lo actuado en las sesiones se levantará acta, por parte de quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica, la cual deberá ser firmada por las personas integrantes que asistan a la misma.

Artículo 17.- Las sesiones podrán ser híbridas, presenciales y por medio de videoconferencia, cuando los consejeros(a)s, por fuerza mayor, no les sea posible acudir de manera presencial a las sesiones y puedan atenderlas de manera virtual, en cuyos casos y para que los sentidos de sus votos sean válidos y se asienten en actas, deberán mantener la cámara abierta en todo momento y manifestar su voto con el micrófono abierto.

Artículo 18.- Las actas de las sesiones deberán incluir, por lo menos lo siguiente:

- I. Lista de las y los asistentes y declaración de quórum;
- II. Orden del día de la sesión;
- III. Desahogo de los puntos del orden del día, con una breve descripción de los mismos, y de los puntos claves de la discusión;
- IV. El sentido de la votación de las consejerías;
- V. Acuerdos tomados por las consejerías;
- VI. Cierre de sesión;
- VII. Documentos anexos: documentos necesarios para la discusión de los asuntos en la sesión, acuerdos tomados, correspondencia recibida y/o enviada, etc.

Artículo 19.- Las suplencias de las consejerías ciudadanas entrarán en funciones para cubrir las ausencias en los siguientes supuestos:

- I. Ausencias temporales: Cuando el titular no pueda estar presente en alguna de las sesiones, podrá asistir en representación de éste.
- II. Ausencias absolutas: Aquellas cuando las consejerías titulares hubieren dejado de asistir sin causa justificada a juicio del Consejo, a tres sesiones consecutivas, por renuncia voluntaria y/o por alguna situación extraordinaria.
- III. Postularse para una candidatura o precandidatura a algún cargo de elección popular.

Artículo 20.- Para que una falta se considere justificada deberá notificar su ausencia al Consejo en sesión o por escrito.

Artículo 21.- Para la discusión de los acuerdos del orden del día, la persona que funja como consejero o consejera Presidente concede el uso de la voz, para lo cual abrirá 3 rondas de discusión por cada punto del orden del día hasta por 3 minutos por participante.

Las participaciones de las personas en la discusión de los asuntos del orden del día no podrán ser interrumpidas, salvo por moción de orden.

En caso de que la participación de una persona exceda de su tiempo designado, la persona titular de la Presidencia informará que su tiempo ha concluido y le solicitará concluir. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que haga uso de la voz deberá de conducirse con respeto en todo momento;

En caso de que la participación de una persona no se encuentre directamente relacionada con el punto del orden del día para el cual le fue autorizada su participación, la persona titular de la Presidencia le comunicará para que se aboque al tema en discusión; en caso de no atender el llamamiento, la persona perderá el derecho de participar en ese momento en el tema para el cual se hubiere registrado y de ser necesario podrá ser removido del recinto;

El uso de la voz a las personas del público que lo hubieren solicitado de conformidad con el capítulo de la participación ciudadana en las sesiones se sujetará a estas disposiciones.

Cuando en el ejercicio del derecho ciudadano previsto en el presente artículo, una persona altere el orden, insulte o de cualquier otro modo falte al respeto a los miembros del Consejo o al público en general mientras hace uso de la voz, será apercibido por la o el Presidente para que se conduzca con propiedad, de lo cual tomará nota la persona titular de la Secretaría. Si una misma persona es apercibida en los términos indicados hasta en dos ocasiones distintas, la Secretaría podrá negar en lo sucesivo el registro a dicha persona para participar en las siguientes sesiones hasta por un término de seis meses.

Artículo 22.- Las y los titulares de los poderes, ayuntamientos y demás instituciones públicas podrán ser invitados a participar en la sesión del Consejo, cuando se traten asuntos de su competencia invitándolos por escrito. Los representantes de gobierno, que estén presentes en la sesión, podrán hacer uso de la voz para informar al Consejo respecto del asunto que se trate, a petición de la o el Presidente o por votación de la mayoría simple. De igual manera, será invitada de manera permanente la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con derecho a voz, a las sesiones del Consejo.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES

Artículo 23.- La participación ciudadana dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Las personas interesadas en participar con voz en algún punto del orden del día, deberán de registrarse de manera personal, durante la sesión y hasta antes de la votación del asunto de su interés, ante el personal de apoyo de la Secretaría Técnica;
- II. Sólo harán uso de la voz las personas registradas que estén presentes al momento de ser llamadas, de lo contrario perderán su derecho a participar.
- III. Se permitirá la participación de hasta cinco personas del público y con un máximo de 3 minutos de exposición por cada participante y en cada punto del orden del día al inicio de la primera ronda. En caso de que se registre un mayor número de participaciones respecto de un mismo punto del orden del día, se dará preferencia a quienes primero se hubieren registrado;
- IV. En caso de que alguna persona del público desee participar, en sesiones ordinarias, con algún asunto no incluido en el orden del día, podrá hacerlo en el punto determinado para ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14, fracción I, apartado E de este Reglamento. Dicho espacio será para un máximo de cinco personas y hasta por 3 minutos de exposición por cada participante.

CAPÍTULO VI DE LA ÉTICA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 24.- Las personas miembros del Consejo están obligadas a respetar la diversidad de opiniones que se vieran en el pleno.

Artículo 25.- Los integrantes del Consejo están obligados a manifestar cuando así lo fuere, la existencia de conflicto de intereses en alguno de los asuntos a tratar; en este caso, el sentido de la votación debe registrarse como una abstención.

Artículo 26.- Para resolver lo no previsto por este Reglamento el Consejo dispondrá de las medidas que resulten necesarias para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua o en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

SEGUNDO.- En el momento en que se autorice la creación de una comisión edilicia encargada en estudiar y supervisar asuntos en materia de participación ciudadana, sus Regidores integrantes pasaran a formar parte de este Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

DOY FE.

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**